

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-1123** del 29 de noviembre del 2013, notificada de forma personal el día 09 de diciembre del 2013; la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **ANGELA MARÍA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.873.976, a través de su autorizado el señor **EDWAR ANDRES OSPINA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.442.301; para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por una bodega que se proyecta construir en el predio denominado "Los Arrayanes" con folio de matrícula inmobiliaria 020-70846, localizado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante la Resolución **131-0457** del 12 de agosto del 2014, la Corporación **AUTORIZÓ UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, de la Resolución 131-1123-2013, para que de ahora en adelante se entienda a nombre de **ADOLFO LEÓN GIRALDO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.553.907, quien ostenta la calidad de nuevo propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-70846 localizado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, Antioquia

3. Que mediante radicado **CE-09457-2023** del 15 de junio del 2023, la sociedad **SERVINOX COLOMBIA S.A.S** con Nit 901035179-9, a través de su representante legal el señor **RODRIGO ALBERTO TORO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.702.684 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en calidad de nuevos propietarios del predio en beneficio con folio de matrícula inmobiliaria 020-70846, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto, el Director (e) de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida en la Resolución RE-02234-2023, por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **SERVINOX COLOMBIA S.A.S** con Nit 901035179-9, a través de su representante legal el señor **RODRIGO ALBERTO TORO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.702.684 o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-70846, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-09457-2023 del 15 de junio del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

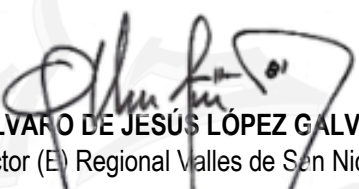
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RODRIGO ALBERTO TORO PATIÑO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150415663

Proyectó: Judicante Ximena Osorio

Revisó: Abogada Alejandra Castrillón. *Ab. Alejandra Castrillón Lozano*

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 16/06/2023